

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**

**TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA 028 POR ÍNFIMA  
CUANTÍA Nro. IC-HGL-2024-029**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7 literal l) lo siguiente:

*"...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que:

*"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 de 07 de julio de 2017, en el artículo 23 prescribe: *"...Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada..."*;

Que, el artículo 47 del Código ibidem, dispone: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, reformada el 21 de agosto de 2018, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 92 de la ley ibidem, prescribe que los contratos terminan: *"...Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista..."*;

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, señala las causales de la Terminación Unilateral del Contrato, cuyo numeral 1 se indica lo siguiente: *“Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

1. Por incumplimiento del contratista...”.

Que, el primer inciso del artículo 95 de la misma Ley, establece lo siguiente:

*“...Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

*Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley...”;*

*Que, el artículo 295 del Reglamento citado, señala: “En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.”;*

Que, el artículo 311 del Reglamento enunciado, establece:

*“La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista incumplido, en el caso de personas naturales y al representante legal, en el caso de las personas jurídicas; pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción.”;*

Que, el artículo 312 del Reglamento ibidem, prevé:

*“En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco o institución financiera que haya emitido las garantías (...).”*

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAH-GECQ-ES-2024-0060-M, fecha 20 de mayo de 2024 emitido por la Dra. Paola Gabriela Romero Mena MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ODONTÓLOGO/A EN

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

ENDODONCIA 3, solicita el stock de bodega de los dispositivos odontológicos para iniciar el proceso de ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-GADM-AFB-2024-0353-M, fecha 21 de mayo de 2024 emitido por el Tlgo. Elvis Eduardo Granja Cruz RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS remite el stock de bodega y disponibilidad de espacio para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-GF-2024-0561-M, fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Ing. Thalia Margoth Zambrano Amores COORDINADORA DE LA GESTIÓN FINANCIERA (E) del Hospital General Latacunga, remite la Certificación Presupuestaria eSIGEF No. 223 de fecha 05 de julio del 2024, para financiar la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAH-GECQ-ES-2024-0083-M, fecha 15 de julio de 2024 emitido por la Dra. María Elizabeth Palma Herrera RESPONSABLE DE ESTOMATOLOGÍA, solicita AUTORIZACIÓN para el inicio de proceso para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-2024-0967-M de fecha 15 de julio de 2024 emitido por el Ing. Carlos Fabricio Amán Garzón Director Administrativo Financiero HGL, en el cual AUTORIZA iniciar el proceso para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

Que mediante correo institucional emitido por Ing. Diego Pérez (diego.perez@hgl.mspz3.gob.ec) RESPONSABLE DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, con fecha 19/7/2024, se notifica la adjudicación de la orden de compra, No. 028 DEL PROCESO IC-HGL-2024-029 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, al proveedor Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, (cyndistribuidora51@gmail.com).

Que mediante correo institucional emitido por el proveedor Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, (cyndistribuidora51@gmail.com), con fecha 25/7/2024 donde manifiesta la aceptación de orden de compra No. 028 DEL PROCESO IC-HGL-2024-029 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, mediante firma electrónica, dirigido al correo institucional del Ing. Diego Pérez (diego.perez@hgl.mspz3.gob.ec) RESPONSABLE DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS.

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-2024-0967-M de fecha 15 de julio del 2024 por la Ing. Carlos Fabricio Amán Garzón Director Administrativo Financiero HGL designa como Administrador del contrato al Dr. Carlos Andrés Martínez Bedoya, Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial, del proceso para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA.

En cumplimiento de las obligaciones del administrador, se emite correo Zimbra con de fecha 14 de agosto del 2024, 19 de agosto del 2024, 26 de agosto del 2024 y 20 de septiembre del 2024 dirigido al proveedor al correo ; solicitando fecha de entrega de bienes e informando días de mora de orden de compra 028, considerando que el plazo para la entrega de los bienes es de 12 días calendario misma que cumplió el 05 de agosto del 2024. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto del 2024 el Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA remite un oficio en el que manifiesta lo siguiente: "Dr. Buenos días C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

*DE LIMPIEZA con su representante legal el Sr Cesar Castro, pide mil disculpas por todo los inconvenientes suscitados a la hora y fecha de la entrega de los insumos médicos solicitados por el Hospital General Latacunga, como le manifieste anteriormente la empresa según las autoridades del Arcsa por no almacenar o embodegar los productos sino hacer ventas directas no ameritaba ningún tipo de permiso por parte de la institución, información verbal que se nos entregó el lunes 8 de junio del 2020 a los cuatro días de haber empezado con la actividad económica, por cumplir con su petición de adjuntar la documentación solicitada nos acercamos a las oficinas del Arcsa pero lamentablemente nos indicaron que el sistema está suspendido hasta nueva orden, particular que pongo en su conocimiento para no perjudicar a ninguna de las dos partes”.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2024 el Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA remite un oficio en el que manifiesta lo siguiente: “Estimado Dr. buenas tardes, entiendo su preocupación por la falta del incumplimiento del contrato de los insumos dentales para el Hospital General Latacunga, pero como comprenderá la documentación solicitada como requisito para la recepción de los mismos la empresa C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA no posee lo solicitado ya que en las oficinas del Arcsa nos manifestaron que como nosotros no almacenados o en bodegas no es posible entregarnos ningún documento o permiso, por cumplir con su institución nos acercamos a las oficinas a solicitar los permisos correspondientes indicando que solo para este proceso me van a entregar un permiso más no los certificados pero no tengo respuesta del trámite solicitado, si usted y la institución a la que representa permite que nuestra empresa proceda a la entrega y la documentación adjuntar posteriormente. Agradezco su tiempo y comprensión linda tarde”.

Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-2024-4827-M, del 22 de octubre del 2024 se autoriza el traslado del Dr. Carlos Andrés Martínez Bedoya administrador de contrato, para realizar gestiones con el oferente adjudicado de la Orden de Compra No. 028 del proceso ICHGL-2024-029, para la “Adquisición de dispositivos odontológicos para el servicio de estomatología del Hospital General Latacunga”

Por lo antes expuesto con fecha 29 de octubre del 2024, yo Dr. Carlos Andrés Martínez Bedoya administrador de contrato de la Orden de Compra No. 028 del proceso IC-HGL-2024-029, para la “Adquisición de dispositivos odontológicos para el servicio de estomatología del Hospital General Latacunga”, me trasladé a la ciudad de Quito a la dirección registrada en el SRI por el proveedor, Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, Cantón: Quito, Parroquia: Chimbacalle, Transversal: Carlos Polit y Alfonso Mora Bowen N° E18-358, dirección en la que no se encontraba domiciliada dicha empresa (imagen 1 adjunta), consultando a moradores del sector colaboran con información del paradero del proveedor en la ciudad de Quito, en las calles C: E20 en conjunto residencial “Portón de Cádiz” Autopista General Rumiñahui, Los Chillos, posteriormente nos dirigimos a nueva dirección obtenida y encontramos al Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, es notificado mediante entrega presencial de informe de la Orden de Compra No. 028 del proceso IC-HGL-2024-029, el día 29/10/2024 a las 11H00 am, otorgando 10 días para presentar descargos en razón del incumplimiento de la orden de compra ya mencionada los cuales debieron ser justificados, se recibe constancia de notificación firmada por el Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. (Imagen 2 adjunta).

Basados en el Artículo 94.- Terminación Unilateral del Contrato (...) La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley (...) y 95.- Notificación y Trámite (...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente (...). Se le otorgó 10 días para presentar sus descargos en razón del incumplimiento dentro de la orden de compra No. 028 DEL PROCESO IC-HGL-2024-029 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, pero no se obtuvo respuesta.

Por lo que, se recomienda la finalización unilateral del contrato y declaración de proveedor incumplido al Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

LIMPIEZA, oferente de la Orden de Compra No. 028 del proceso IC-HGL-2024-029.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAF-2024-1483-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Carlos Fabricio Aman Garzón, Director Administrativo Financiero, quien señala: “*En atención a Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-GAH-GECQ-ES-2024-0113-M de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Carlos Andrés Martínez Bedoya – ADMINISTRADOR de la orden de compra Nro. 028 del proceso por Ínfima Cuantía Nro. IC-HGL-2024-029 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA”, donde adjunta Informe sobre el estado del proceso antes mencionado y recomienda la finalización unilateral del contrato y declaración de proveedor incumplido al Sr. César Castro, representante Legal de C&N DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, adjudicatario de la orden de compra antes mencionada.*

*Esta Dirección autoriza a la Gestión de Asesoría Jurídica atender favorablemente la mencionada petición y realizar la Resolución correspondiente en base a la Normativa legal vigente.”*

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Norma Secundaria, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe de la orden de compra No. 028 proceso IC-HGL-2024-029 para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, aceptada el 25 de julio de 2024.

**Artículo 2.- DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL** de la Orden de Compra signado con el código Nro. 028 proceso IC-HGL-2024-029 para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, debidamente aceptada por el señor Cesar Stalin Castro Martínez, con número de RUC 0201142015001, por haber incurrido en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y no haber remediado ni justificado los incumplimientos detallados en los informes técnico, que sustentan el presente acto, dentro del término de 10 días posteriores a la notificación del Informe de la orden de compra No. 028 del proceso IC-HGL-2024-029 para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, emitido por el Dr. Carlos Andrés Martínez Bedoya, Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial 5, Administrador de la orden de compra recibido manualmente por parte del Sr. Cesar Castro Martínez, el día 29 de octubre de 2024.

**Artículo 3.- DECLARAR CONTRATISTA INCUMPLIDO** al señor Cesar Stalin Castro Martínez con número de RUC 0201142015001; y, por otra parte, oficiar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) la inclusión de contratista incumplido en el Registro de incumplimientos conforme lo prescrito en el numeral 1 del artículo 19 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 311 del Reglamento.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con esta Resolución al señor Cesar Stalin Castro Martínez, con número de RUC 0201142015001, en el correo electrónico cyndistribuidora51@gmail.com;

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web del Hospital General Latacunga.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

**Resolución Nro. MSP-CZ3-HGL-2025-0005-R**

**Latacunga, 05 de febrero de 2025**

publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Wilson Vinicio Lopez Martinez  
**GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA (E)**

Referencias:

- MSP-CZ3-HGL-GAF-2024-1483-M

Anexos:

- proveedor\_incumplidobase\_legal-signed.pdf  
- anexos\_pi0896517001731443497.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Carlos Fabricio Amán Garzón  
**Director Administrativo Financiero HGL**

Señorita Magíster  
Maricela Elizabeth Herrera Arcos  
**Coordinadora de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Yoselyn Lisseth Perez Cobo  
**Analista de Asesoría Jurídica 1**

Señora Licenciada  
Rosa Balvina Falcon Venegas  
**Coordinadora de la Gestión Financiera (E)**

Señor  
Cesar Stalin Castro Martinez

yp/mh